

cendente á suma bastante apreciable, por lo que la Comisión, que viene introduciendo cuanta economía es dable en el servicio administrativo, en vista de la estrechez económica fiscal, es de sentir que aprobéis el proyecto á que este dictamen se contrae.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 20 de diciembre de 1909.

(Firmado)—*J. J. Reinoso, Ricardo Salcedo, J. Capelo, Juan C. Peralta.*

El señor PRESIDENTE.—Estando conforme el proyecto con el dictamen, se pone éste en debate.

—Sin observación, se dió por discutido el dictamen, y, procediéndose á votar su conclusión, fué aprobada.

El señor PRESIDENTE.—Siendo la hora avanzada se levanta la sesión.

Eran las 6 y 40 p. m.

Por la Redacción.—

Belisario Sánchez Dávila.

19a. Sesión del viernes 14 de enero de 1910

Presidencia del H. señor Aspíllaga

Abierta la sesión con asistencia de los H.H. señores: Barco, Bernales, Capelo, Fernández, Ferreyros, Flores, Irigoyen, La Torre, Loredo, Lorena, Luna, Matto, Peralta, Pizarro, Ramírez, Reinoso, Río del, Ríos, Ruiz, Santa María, Seminario, Torres Aguirre, Tovar, Vidal, Villacorta, Villanueva, Vivanco, Ward M. A., Bezada y García, Secretarios, se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS.

Del señor Ministro de Gobierno, manifestando, en contestación al que se le dirigió á pedido del H. señor Capelo, que se han acumulado los telegramas y documentos que sustentan las acusaciones contra el ex-subprefecto de Candhis, don Néstor Michelena, y los que en gran número se han recibido en su despacho, favorables al mismo ciudadano, á fin de que por el Ministerio de Justicia, se dicten las órdenes convenientes para

la instauración del juicio correspondiente.

Con conocimiento del H. señor Capelo, al archivo.

Del señor Ministro de Hacienda, rubricado al margen por S. E. el Presidente de la República, sometiendo á la actual legislatura un proyecto de ley por el que se establece una contribución especial á los agentes viajeros procedentes del extranjero y representantes de fábricas ó casas de comercio no establecidas en el país.

A la Comisión de Comercio e Industrias.

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, comunicando que esa H. Cámara ha aprobado, con algunas modificaciones, el proyecto de presupuesto departamental de Lima para 1910.

A la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Del mismo, manifestando que esa H. Cámara ha aceptado las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de supresión y rebaja de partidas en el pliego de Justicia.

A sus antecedentes.

De los señores Secretarios de la misma Cámara, comunicando que ésta ha acordado invitar al Senado á celebrar sesión de Congreso el día que tenga á bien designar, con el objeto de resolver las insistencias pendientes.

A la orden del día.

DICTAMENES

De la Comisión de Redacción, en la ley que suprime la sección de Beneficencia del Ministerio de Fomento.

De las Comisiones Principal de Hacienda y Obras Públicas, en el proyecto que modifica el inciso B. del artículo 2º. y C. del 3º., de la ley autoritativa de enero de 1902, referente á las obras de mejoramiento del puerto de Mollendo.

De la Comisión Principal de Presupuesto, en los siguientes proyectos:

El que rebaja en Lp. 233.5.60 la partida No. 6,241 D, del pliego de Guerra y Marina;

El que dispone la entrega á don José Demarini, de la suma de Lp. 200.0.00 en cancelación de los créditos que tiene con el Estado;

El que aumenta la partida destina

da al servicio diplomático en Lp. 6,520.0.00;

Estos dictámenes, pasaron á la orden del día.

ORDEN DEL DIA

Con las formalidades de estilo, S. E. tomó el juramento reglamentario al H. señor Nicolás Arenas, el cual quedó incorporado á la H. Cámara, como senador suplente por Apurímac.

—Sin debate se aprobó la redacción siguiente:

SUPRESION DE LA SECCION DE BENEFICENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Suprímese la Sección de Beneficencia del Ministerio de Fomento.

Artículo 2o.—El despacho de los asuntos de Beneficencia se atenderá por la Sección del Culto del Ministerio de Justicia e Instrucción, y el servicio relativo á las dotes y otras responsabilidades del patronato nacional, se desempeñará por la Dirección del Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Comercio.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 11 de enero de 1910.

(Firmado).—*J. J. Reinoso, Santiago D. Parodi.*

INVITACION A CONGRESO

El señor SECRETARIO leyó el oficio que sigue:

Secretaría de la H. Cámara de Diputados.

Lima, 13 de enero de 1910.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

La H. Cámara de Diputados, en sesión de hoy, y á iniciativa del H. señor Carbajal Loayza, ha acordado invitar al Senado á celebrar sesión de Congreso el día que tenga á bien designar, con el objeto de resolver las insistencias pendientes, que sean objeto de la actual legislatura extraordinaria.

Nos es honroso comunicarlo á

USS.HH. para conocimiento del H. Senado y fines consiguientes.

Dios guarde á USS.HH.

(Firmado).—*Carlos M. Olivera.—Arturo Rubio.*

—En vista del anterior oficio, la H. Cámara, á indicación de S. E., acordó que tuviera lugar dicha sesión el próximo lunes á las 4 y 30 p. m.

FONDOS PARA GASTOS DE LOS CONGRESOS EXTRAORDINARIOS.

—Se dió lectura por el señor Secretario á la siguiente comunicación:

Tesorería del H. Senado.

Lima, 24 de diciembre de 1909.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

SS. SS.

En el presupuesto legislativo correspondiente al H. Senado, y que me fué trascrito por la Secretaría para su ejecución, no figura partida alguna para Congresos extraordinarios; de manera que no hay con qué atender á los gastos que estos originan.

Apesar de esto la Tesorería, deseosa de obviar tropiezos y dificultades á la marcha normal del H. Senado, ha venido atendiendo á los gastos ocasionados por el primer Congreso extraordinario, así como por el segundo.

Pero como este estado de cosas no puede subsistir, puesto que en la Tesorería no existen otros fondos que los pertenecientes al Congreso ordinario; suplico á USS. HH. se sirvan someter á la consideración de la H. Cámara el presente oficio, á fin de salvar esta dificultad.

Como es natural suponer que el actual Congreso dure cuarenta y cinco días, que unidos á los cuarenta y cinco del anterior suman exactamente lo que dura un Congreso ordinario, los fondos que tendría que solicitar á la H. Cámara serían iguales á los que votó para el Congreso ordinario; si acaso no hubieran partidas cuya duplicación no tendría objeto, y si en los gastos de Secretaría no se hubieran introducido modificaciones de consideración.

Como "El Diario de Debates" se

ha contratado en el Congreso ordinario por la suma de Lp. 1,000, que son las que vota el presupuesto de la Cámara, habría que solicitar igual cantidad para el pago de este servicio en los dos Congresos extraordinarios.

Por lo demás, acompaña una lista que me ha sido entregada por el habilitado, señor Sánchez Aizcorbe, para que la acompañe á este oficio y en la que constan las sumas que ha menester para satisfacer los gastos de los dos Congresos, sumas que hacen un total de Lp. 450.

De manera, pues, que si se provee á la Tesorería de las Lp. 1,000 que quedan indicadas para la publicación de "El Diario de los Debates", se necesitarán Lp. 1,450 para satisfacer todos los gastos á que dejó hecho referencia.

Dios guarde á USS. HH.
(Firmado).—César A. E. del Río.

El señor PRESIDENTE.—Como se habrá enterado el Senado, este oficio que pasa la Tesorería, comprende los gastos extraordinarios correspondientes á dos congresos extraordinarios, que ascienden á la suma de 1450 libras. Esta suma tiene que aumentarse en cuarenta libras, porque la partida de útiles de escritorio está considerada en 20 libras, y como ella no es bastante, habrá que incrementarla en cuarenta libras más. Así pues el total de gastos ascenderá á Lp. 1490.

El señor TORRES AGUIRRE.—¿Y en esa cuenta está consignado el valor de la colección de leyes que adquirió la comisión auxiliar de presupuesto?

El señor GARCIA.—Esos son gastos que hace el Habilitado.

El señor PRESIDENTE.—Los gastos de la Secretaría en estos dos congresos están calculados aproximadamente, como he dicho en 1490 libras, según el detalle que se acaba de leer, debiendo hacer notar que la comisión de policía se ha ceñido estrictamente á lo indispensable. Esa suma es pues la estrictamente indispensable; pero es necesario que con el voto aprobatorio del Senado se pase el oficio al señor Ministro de Gobierno, para que autorice un crédito suplementario

por esa suma á fin de hacer frente á esos gastos. La partida en números redondos sería de 1500 libras; élla se dedicaría á atender como he dicho, á gastos estrictamente indispensables, como son la publicación del Diario de los Debates y los relativos al servicio de la Secretaría.

El señor REINOSO.—Precisamente en estos días está publicándose en "El Diario" la sesión del Senado en que se trató de la publicación del Diario de los Debates. Como recordará V. E., se propuso aquí, y la Cámara aprobó, que esa publicación, atendiendo á las circunstancias de penuria del Estado, se hiciera solo en folletos; acuerdo que fué reconsiderado posteriormente para que se hiciera en el periódico, pero dentro de la partida de mil libras que señalaba el presupuesto. Entonces se demostró que esa publicación podría hacerse con trescientas ó cuatrocientas libras en folletos, pero se adujo que haciéndose en el periódico no se gastaría más de las mil libras. Por consiguiente no veo necesidad de pedir ahora un nuevo crédito de mil libras para seguir publicando el Diario de los Debates de los congresos extraordinarios, cuando se ha probado que con mil libras basta para ese servicio durante los Congresos ordinario y extraordinarios.

Además, el año pasado, que hubo un ordinario y tres extraordinarios, sólo se gastaron mil setecientas libras; hoy se van á gastar dos mil en un ordinario y dos extraordinarios. Hay que notar que estos gastos no corresponden al espíritu de economía que domina hoy en los poderes públicos. Desearía, pues, que se dispusiera lo conveniente para que este gasto no resulte excesivo.

El señor PRESIDENTE.—La Cámara reconsideró el acuerdo que había tomado á iniciativa de su señoría, para que se publicase el Diario de Debates en folletos, en el sentido de autorizar esa publicación bajo las bases presentadas por "El Diario", y conforme á esas bases debe pagar la Tesorería lo que importe ese servicio de los gastos del Senado, dentro de la cantidad votada para el Congreso Or-

dinario, ó menor suma si acaso resulta menor gasto, porque los debates no ocasionan un egreso mayor que la suma indicada. Por consiguiente, lo que hay que tener presente es que se ordenó la publicación de los debates en "El Diario", y que esos debates se pagarán indudablemente á medida que sean publicados, porque no puede ser otro el criterio del Senado. Si las mil libras se invierten íntegramente, está perfectamente; si se paga menos, será indudablemente una economía para la Cámara; y si se paga más, tendrá que abonarse, porque lo publicado por "El Diario" tiene que pagarlo alguien; el servicio no va á ser gratuito. Esta es la explicación que conviene que atienda el Senado para que comprenda cuál es el espíritu que se ha tenido al fijar esta partida.

— El señor REINOSO.—El debate versó sobre la propuesta de "El Diario" á tanto por columna, y eso no lo aceptó la Cámara. Desearía que se trajese el acta de esa sesión para que se viera que no aceptándose el tanto por columna propuesto, se convino en que la publicación se hiciera por contrato, es decir por mil libras, sea congreso ordinario solo, ó ordinario y extraordinarios. Por consiguiente, si hay dos ó tres extraordinarios, no debe salirse de la suma fijada desde que se demostró aquí que con la misma suma, ó con la tercera parte se podía hacer la publicación en folletos.

— El señor PRESIDENTE.—Lo que se tuvo en mente es que se publicaría el Diario de Debates hasta donde alcanzaran las mil libras y que cuando ya no hubiesen fondos se suspendería.

— El señor LUNA.—No fué esa la idea que inspiró á la Cámara. El acuerdo se tomó en dos sesiones: primero, cuando se discutió el pliego legislativo; y segundo, cuando se reconsideró el acuerdo. El primer acuerdo comprendía dos partes: 1º. que no se hiciese gasto mayor de mil libras; y 2º. que se hiciese en folletos. Habiéndose manifestado la conveniencia de que la publicación se hiciera en las columnas de algún diario, se convino en que si había algún periódico que por esa suma hiciera la publicación podía con-

tratarse ésta. De manera, que la Comisión de Policía quedó en entera libertad de acción, ya para contratar la publicación en folletos ó en los diarios, pero sin salir del límite de las mil libras; es decir, que se hacía una subasta para que los diarios de esta capital pudieran hacer sus ofertas bajo la base de que el gasto no excediese de la suma indicada. Eso fué lo acordado por la Cámara. Con respecto al gasto la Cámara acordó de una manera terminante al discutir el pliego legislativo, que en ningún caso pasase la publicación de mil libras y para comprobar lo que digo pido que se traigan las actas de las dos sesiones á que me he referido; allí está de una manera expresa el acuerdo de la Cámara. Algo más: cuando iba á discutirse, llamé la atención sobre este punto y el señor Secretario marcó bien la forma en que debía votarse el acuerdo de la Cámara.

— El señor RUIZ.—Exmo. señor: Parece que la discusión quedará cortada con la lectura del acta. Recuerdo que se votó la cantidad de mil libras para el servicio del Diario de los Debates; pero hay que tener en cuenta, y —el acta lo probará—que esta suma fué exclusivamente para el servicio del congreso ordinario. Lo que se pide ahora es un subsidio para los dos congresos extraordinarios.

— El señor SECRETARIO da lectura á la parte pertinente del acta en que se reconsideró lo aprobado el día anterior.

— El señor RUIZ.—Se ve, pues, que esa partida fué votada para los gastos que entonces se aprobaron. Estos eran para el ordinario, y no podía votarse partida alguna para un congreso extraordinario ó dos, porque estos servicios son eventuales como su nombre lo indica, lo mismo que los gastos. Yo creo, pues q' esas 1,000 libras no son aplicables sino al pago del Diario de los Debates en los noventa días del congreso ordinario. Habiendo transcurrido otros 90 días en los extraordinarios, el Tesorero no tiene fondos con que hacer frente á dicha publicación.

— El señor REINOSO.—Del tenor del acta se desprende que las Lp. 1,000

votadas eran para la publicación del Diario de los Debates cualquiera que fuese su extensión. Deseo saber cuáles son los términos del contrato celebrado con "El Diario".

El señor PRESIDENTE.—Se leerá, H. señor.

El señor REINOSO.—Perfectamente, porque aquí se prevenía que no se pagara á tanto por columna, sino que se hiciera un contrato para encargar la publicación por las mil libras. Ese acuerdo fué consecuencia de la discusión, porque se nos aseguró entonces, que podría publicarse el Diario de los Debates y los documentos parlamentarios dentro de esa suma. Ahora, si todo esto, la cámara no lo estimase oportuno, y quisiera volver sobre su acuerdo, sería lo más sencillo; pero en ese caso yo propondría que, ya que hay un ligero sobrante, y que no se ha concluido todavía la publicación de las sesiones ordinarias, las del extraordinario se hagan en folletos, porque así obtendríamos una apreciable economía; y esta idea es tanto más aceptable cuanto que esa publicación vendrá á efectuarse dentro de uno ó dos meses si se hace en el periódico.

El señor PRESIDENTE.—Por mi parte, debo hacer presente—que el atraso en la publicación del Diario de los Debates no puede imputarse á la imprenta, porque la comisión de policía ha sido muy exigente para que la publicación marche como es debido. El retardo se debe principalmente á que la publicación comenzó á hacerse mes y medio después de instaladas las sesiones de la Cámara, y en segundo lugar, á que algunos representantes no entregan oportunamente los discursos que se les dan á corregir. Digo esto para poner á salvo el buen servicio de los redactores y la manera como ha cumplido la imprenta que se ha hecho cargo de esa publicación.

El señor LUNA.—Pero ahora carecía de objeto la publicación de esas sesiones; por eso sería preferible que se insertaran las sesiones del congreso extraordinario en folletos; así tendría mayor circulación y el trabajo estaría terminado antes de que se cluyera el congreso extraordinario. No sucederá lo mismo si se publica en

la forma acostumbrada; pasará lo que en el año último que en el mes de julio se publicaban las últimas sesiones del extraordinario.

El señor PRESIDENTE.—Eso lo resolverá la Cámara.

Se está buscando el contrato celebrado con "El Diario", cuya lectura ha pedido el H. señor Reinoso; mientras tanto debo manifestar á la Cámara que en ese contrato se estipuló, que cualquiera que fuese la extensión de los debates en el congreso ordinario, no pasaría de la suma de mil libras lo que cobraría la imprenta; pero sólo en el congreso ordinario; de manera que la comisión de Policía ha procedido conforme á lo que la Cámara resolvió, al autorizarla para que contratará la publicación del Diario de los Debates.

El señor LUNA.—¿En ese contrato estaba incluida la publicación de los documentos parlamentarios?

El señor PRESIDENTE.—Me parece que sí.

El señor LUNA.—¿A cuánto asciende la cuenta del Diario de los Debates?

El señor PRESIDENTE.—A 869 mil soles, y de todos modos tiene que limitarse ese gasto á la suma de mil libras porque así se estipula en el contrato celebrado con "El Diario".

El señor REINOSO.—Pero, excellentísimo señor; yo me permito insistir en este punto. En el Diario de los Debates debe constar, que aquí se ha aducido por razón que no podía excederse de las mil libras, aunque hubiere congreso extraordinario. La Cámara acordó que no se saliera de este límite, sea que solo hubiera congreso ordinario ó también extraordinarios. Yo pido que se aplace la discusión de este asunto hasta que se traiga el Diario de los Debates.

El señor PRESIDENTE.—Como no se encuentra el contrato, aplazaremos la discusión de este asunto hasta la sesión de mañana.

PAGO DE EMOLUMENTOS A LOS SENADORES SUPLENTES.

El señor SECRETARIO leyó los oficios que van en seguida:

Tesorería del H. Senado.

Lima, 24 de diciembre de 1909.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

SS. SS.

En la legislatura ordinaria que clausuró sus sesiones el 11 del actual, consulté á la H. Cámara, por órgano de USS. HH., la manera de abonar á los suplentes las dietas que les correspondían por dicha legislatura, cosa que no la podía hacer la Tesorería, por cuanto las dietas correspondientes á los propietarios hasta el 3 de febrero de 1910 las habían percibido íntegras sus suplentes; de modo que para que éstos puedan recibir las Lp. 90 que les toca por el primer congreso extraordinario, no hay medio, á juicio del Tesorero, que esperar el pago del primer trimestre de 1910, á fin de que con las dietas de los propietarios puedan ser abonados aquellos.

Como la consulta á que me refiero no ha sido resuelta en la legislatura anterior, y como en el actual Congreso se presenta la misma dificultad, un tanto agravada, toda vez que en el acto de aceptar la manera de pago que he insinuado, tendrían los suplentes que esperar el pago por la Caja Fiscal del trimestre de mayo de 1910, suplico á USS. HH. se sirvan recabar de la H. Cámara la solución de la consulta á que aludo en la presente, así como ésta.

Dios guarde á US.. HH.

(Firmado)—César A. E. del Río.

Tesorería de la H. Cámara de Senadores.

Lima, 11 de diciembre de 1909.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

HH. SS. SS.

Los suplentes que se incorporaron en la legislatura ordinaria de 1909, han percibido, con arreglo á la ley, el doble de las dietas correspondientes á sus respectivos propietarios hasta el 3 de febrero de 1910; y como en el presupuesto legislativo, así como en los presupuestos de la Cámara no se vota partida para el pago de los suplentes, cuando se hayan agotado las dietas de los propietarios, suplico á US.. HH. se sirvan poner en conocimiento del H. Senado la presente consulta, para que

resuelva la manera de hacer estos pagos, tanto en la actualidad como en lo sucesivo.

Dios gaurde á US.. HH.

(Firmado) César A. E. del Río.

El señor LUNA.—Exemo. señor: A mi juicio, no cabe consulta en la cuestión suplentes. La ley vigente de emolumentos señala 360 libras para cada representación; como la ley dice que en la ausencia del propietario los suplentes ejercerán la representación, dándoseles dos libras diarias, que deberán deducirse de la cantidad que corresponde á los propietarios, claro es que basta una operación aritmética para que el H. señor Tesorero pueda resolver el punto. No cabe consulta sobre eso, porque no se dá sueldo á cada representante, sino á cada representación; y la ley se ha puesto en el caso de que esas representaciones estén desempeñadas por propietarios y suplentes. Si son suplentes ganan dos libras diarias, que se descuentan de lo que corresponde á los propietarios, porque hay muchos meses del año en que los propietarios ganan sin que estén funcionando las Cámaras.

El señor DEL RIO.—Exmo. señor: Lo que dice el H. señor Luna sería aceptable, si no hubiera más que un congreso extraordinario; pero habiendo más de uno, no lo es. Hay muchos señores Senadores que han recibido este año sus dietas durante los dos primeros trimestres, y el suplente que ha reemplazado á éstos en el Congreso ordinario, ha recibido las dietas de los otros dos trimestres; por consiguiente, para pagar el haber del primer y segundo congreso extraordinario, hay que apelar á las dietas del año siguiente. Es por eso que he consultado á la Cámara el punto, á fin de que resuelva sobre él lo que estime conveniente.

El señor LUNA.—Dice el H. Sr. del Río que hay que apelar á las dietas del año próximo, cuando en rigor el presupuesto legislativo abraza de agosto de este año á agosto del entrante, desde que los pagos se hacen por trimestres.

La práctica ha establecido, que los suplentes irán consumiendo las dietas que corresponden en el receso de las Cámaras á sus respectivos propietarios.

Tal es también el espíritu de la ley de emolumentos vigente.

Ahora, para salvar estos inconvenientes sería necesario reformar la ley, y la reforma sería muy sencilla: que el pago se haga por mesadas ó por trimestres vencidos, porque el pago adelantado crea cierta especie de entorpecimiento.

El señor TORRES AGUIRRE. —El Presupuesto siempre deja déficit contra el Tesorero, porque si él no recibe la plata adelantada, ¿cómo puede pagar en esa forma?

El señor LUNA. — Eso manda la ley.

El señor TORRES AGUIRRE. —Puede mandarlo, pero si no se entrega el dinero no sé cómo salga el Tesorero del apuro.

El señor WARD A. —El argumento del H. señor Luna no puede ser tan absoluto. Un suplente que está ocupando el puesto de un propietario, en un último Congreso extraordinario antes de que venga la elección del tercio, no puede consumir las dietas de aquél, porque si no resultará que el propietario recién elegido se encontrará al instalarse el Congreso con que las dietas que le correspondían habían sido mermadas. Ese argumento, pues, no puede ser tan absoluto.

El señor LUNA. —Yo propongo como cuestión previa, que el asunto sea estudiado por la Comisión de Policía, y que informe sobre el concepto que tiene de la ley, en relación á la consulta que hace el H. señor Tesorero; consulta que, desde luego, no es muy clara. La consulta presenta una dificultad, pero no concreta el punto sobre el que debe recaer el voto de la Cámara, y la Comisión de Policía es la que debe proponer el medio de salvar esa dificultad.

El señor PRESIDENTE. —La Comisión de Policía, que conoció este asunto, no ha tenido nada que informar, desde que la consulta es bien precisa.

El señor LUNA. —No cabe consulta de una dificultad que se presenta, y que se allana con el cumplimiento estricto de la ley.

El señor PRESIDENTE. —El señor Tesorero hace la consulta, porque le

exigen los representantes que les pague el trimestre adelantado, y no tiene fondos ni partida de dónde tomar.

El señor LUNA. —Pues entonces que no pague.

El señor DEL RIO. —El H. señor Luna encuentra clara la consulta, porque no se ha dado lectura á la primera nota de la Tesorería, sino á la segunda, pero el fondo de la consulta es ésta: ¿cómo se paga á los suplentes cuyos propietarios han agotado las dietas?

Para pagar el segundo Congreso extraordinario, tengo que esperar que se abone el trimestre que ha de comenzar á regir en mayo. Esto no lo aceptan los suplentes, y por eso he hecho la consulta, porque si se hubiesen convenido á esperar tres ó cuatro meses en vista de las consideraciones que les expuse, no tendría objeto esta consulta; pero no quieren esperar: dicen que la ley prescribe que se les abone dos libras diarias y que deben abonárseles. Así, pues, se pone al Tesorero en el caso de no poder acceder á la demanda de los suplentes, quienes no tienen fijada partida especial, ni en el pliego legislativo, ni en el de la Cámara; se les paga con lo que les corresponde á los propietarios, pero si lo que se asigna á éstos ha desaparecido, tienen que esperar, si acaso la Cámara no toma alguna medida, que para mí no es otra que la de esperar el pago del siguiente trimestre.

El señor CAPELO. —No deben contemplarse estas cosas con un criterio estrecho. Es evidente que teniendo que funcionar el Congreso, si se ausentan los propietarios para atender á sus intereses de fuera de Lima, es necesario llamar á los suplentes. Tanto derecho tiene el propietario para retirarse, como el suplente para venir á reemplazarlo; pero este hecho supone una correspondencia, y es que el abono de las dietas sea puntual, tanto para el uno como para el otro...

El señor LUNA (por lo bajo). ¿Con qué fondos?

El señor CAPELO (continuando). —Con los que se pagan los servicios públicos. Y luego esa ley, en lo que se refiere al pago de los suplentes con lo que se le descuenta al propietario, no tiene el aspecto de castigo. No pue-

dé tratarse así á los representantes de la Nación; si hay servicios que deben ser pagados, deben pagarse. El hecho de establecer que los suplentes tengan dos libras diarias y los propietarios treinta mensuales, no implica que el uno pague lo del otro, ni que esto sea un castigo y aquello un premio, sino simplemente la estimación del servicio en la proporción debida. Ahora me explico aquello que se ha estado diciendo en corrillos, de que no puede haber otro Congreso extraordinario, porque faltaría el número. ¡Y cómo no ha de faltar número, si lo que se hace es llamar á los suplentes para no pagarles nada! Y no se diga que un representante propietario que se va falta á sus deberes; tiene perfecto derecho para ausentarse; por consiguiente, no debe hacerse descuento alguno; y mucho menos en forma de castigo, para pagarle con eso al suplente. El castigo supone una falta, y qué falta comete un representante que se ausenta haciendo uso de sus prerrogativas? Ese criterio, pues, no debe tenerse. Un representante gasta lo mismo en su familia y sus intereses, estando él en Lima ó en su tierra; pero él no gasta en sí mismo estando en su tierra, tanto como lo que gasta en Lima. Es un hecho que en Lima gasta mucho más, y eso que gasta demás es lo que representa la dieta. La dieta no es pues un sueldo, ni una especulación, es simplemente la indemnización al diputado ó senador de los gastos de representación. Por consiguiente, un suplente que viene á Lima, no puede esperar á que le paguen dentro de tres ó cuatro meses, porque puede no contar con más recursos que los que debe proporcionarle la institución á que está sirviendo; debe pagársele inmediatamente, y no debe buscarse fondos en lo que se quita á otro, porque este otro no ha cometido ninguna falta para que se le quite nada. Si hay déficit, debe, pues, la Cámara solicitar del Ministerio que abone un adelanto para atender á los suplentes como se atiende á los propietarios. Esto es lo justo.

El señor LUNA.—De las razones aducidas por el H. señor Capelo se desprende la necesidad de reformar la ley. Dentro de los términos en que

está concebida, no se puede hacer lo que SSa. pretende, porque eso sería violar el artículo que prohíbe expresamente que se duplique el gasto de representación. El presupuesto legislativo se hace conforme á esta ley, y ella dispone terminantemente que en ningún caso la representación ocasione doble gasto. Por lo tanto el gasto es para la representación, no para el propietario ó para el suplente; y como se ha previsto el caso de que el propietario no asista á la Cámara y venga en su lugar el suplente, se ha establecido que éste gane dos libras, descontables de lo que le corresponde al propietario. Estos son los términos estrictos de la ley.

Si en la práctica se ha encontrado dificultad, lo correcto es reformar la ley ó expedir otra nueva; yo creo que para eso no hay gran trabajo; en 24 horas puede hacerse; mucho más aprovechando el tiempo en que nos encontramos, que es principio de año, y entonces contemplaremos todos los inconvenientes á que dá lugar en la práctica esta ley, y podremos establecer lo que el H. señor Capelo quiere, es decir, que se fije una partida especial para pagar á los suplentes que se incorporen una vez que los propietarios hayan recibido la plata y se hayan ido. Pero, actualmente, dentro de las Lp. 360 que vota el presupuesto para cada representante, tiene que hacerse la distribución de los emolumentos entre propietarios y suplentes, y por eso la ley establece hasta la forma del pago.

El señor CAPELO.—Yo no creo que la ley habla de representantes. Desearía que el H. señor Secretario leyese su texto.

El señor LUNA.—Es decir, el presupuesto legislativo.

El señor CAPELO.—La ley de emolumentos H. señor, porque la partida se cambia todos los años. La ley es la que debe leerse. Si ella habla de representaciones está bien.

El señor DEL RIO.—Yo creo que todo se habría allanado con las medidas que indica el H. señor Capelo: que se oficie al Ministerio de Gobierno para que haga adelantos, con cargo al presupuesto siguiente, y cuando

llegue el momento de abonar ese presupuesto, se descuenten esas partidas. Así no habrá duplicación ni nada.

El señor LUNA.—Yo contemplo en esto una cuestión muy grave en que no se ha fijado el H. señor Tesorero. Voy á tomar á mi amigo el H. señor La Torre. Ha estado reemplazado por el H. señor Baca, que ha venido al Congreso ordinario, y ha ganado ciento ochenta libras, y veinticinco días en el segundo extraordinario son cincuenta; de manera que ahora, esa cantidad, hay que deducir de lo que corresponde al H. señor La Torre. Esto quiere decir que el H. señor La Torre está aquí sin ganar emolumentos, puesto que el H. señor Baca se ha ido pagado, y según sé se le ha dado una letra á tantos días vista, letra que ha sido descontada en el Banco. ¿De qué fondos, pues, se le va á pagar al H. señor La Torre. No hay fondo alguno, como no lo hay para pagar al señor Matto al señor Montes y al señor Trelles, cuyos suplentes vienen á percibir dos libras diaias.

El asunto viene de que al votar el pliego legislativo no se toma en consideración sino el número de representantes; y por eso se dice para 53 senadores, y como en el curso del año hay que pagar á propietarios y suplentes que ejercen funciones, porque asisten á las Cámaras, naturalmente tiene que distribuirse cada partida entre aquellos; por eso decía bien Excmo. señor, que este asunto se debía de ver con mayor calma procediendo á reformar la ley.

El señor TOVAR.—Excmo. señor.—Yo advierto que la ley no es buena, siempre he dicho que es mala, pero no es posible esperar que se reforme esta ley, y dejar mientras tanto á los suplentes que están incorporados privados de sus emolumentos.

Yo creo, Excmo. señor, que se puede atender á las dos cosas; esto es, proceder á la reforma porque es mala la ley, como muy bien lo ha explicado el señor Luna, desde que tenemos también aquí representantes sin remuneración; pero mientras tanto tenemos también senadores suplentes que no pueden esperar hasta febrero. Probablemente en este mes se clausu-

rarán las sesiones, y aquí viene la dificultad que está á la vista de todos. Me parece, pues, que entre lo expuesto por el H. señor Capelo y el H. señor del Río no hay contradicción absolutamente, y lo que podemos hacer como dice el señor del Río, es pedir un adelanto para pagar á los representantes que están exentos de sus haberés. Yo estoy porque se solicite el adelanto, porque no sería justo llamar á los representantes y tenerlos aquí sin goce alguno.

El señor GARCIA.—Excmo. señor.—Indudablemente que no hay cómo demorar el pago de los suplentes; hay que pagarles con arreglo á la ley y en el tiempo que el a ordena. Respecto de los propietarios que funcionan ahora en la Cámara sin dietas, ésta nada puede resolver, porque ellos están sujetos á los efectos de la ley que dispone que si vienen los suplentes hay que pagarles sus emolumentos con cargo á las dietas del propietario. Eso dispone la ley y por lo tanto, no hay más remedio; sobre eso no hay discusión. La dificultad que encontramos, es en la forma que propone el tesorero para pedir esa partida adelantada; en eso está el inconveniente ¿cómo podemos pedir un adelanto sobre un presupuesto que no se ha dado? El único medio de allanar este inconveniente es pedir la partida con cargo á extraordinarios del Ministerio de Gobierno, y luego, en la formación del pliego legislativo se tendrá en cuenta esta partida, ó bien se tendrá en cuenta en el año entrante para hacer ese reintegro, porque en ese caso, habría que reintegrar las sumas que el tesorero tiene que dar con cargo á extraordinarios reintegrando con los fondos del año entrante, pero pedir á cuenta de un presupuesto que no existe eso no puede ser.

En la forma que propongo queda allanado el inconveniente: se pide la partida y con fondos del entrante se reintegra; pero que hay que pagar á los suplentes inmediatamente es indudable, porque no es posible ni correcto que se les haga venir á Lima y que estén aquí sin recursos.

El señor DEL RIO.—No creo que

sea inconveniente que no se haya dado todavía el presupuesto, porque la partida correspondiente al pliego legislativo no puede dejar de faltar, mientras que de los gastos extraordinarios de Gobierno si sería difícil obtener la suma requerida, tanto porque esos gastos tienen otro objeto, cuanto porque así es duplicarían las dietas y el Ministro podría observar.

No veo pues, inconveniente para que se cargue al pliego legislativo del presupuesto próximo el adelanto que se desea desde que en el presupuesto de 1910 no ha de faltar la partida correspondiente en el pliego legislativo.

El señor GARCIA.—Cuando se ordena un gasto en el Ministerio, el respectivo decreto manda que se aplique á la partida número tantos del presupuesto general; pero si pedimos un adelanto el Ministerio no tendrá partida á qué aplicarlo. No hay necesidad á mi entender de hacer tanto hincapié sobre ésto, cuando es más sencillo ordenar el gasto, y que se reintegre con las dietas del año entrante.

El señor PRESIDENTE.—Creo que la H. Cámara puede autorizar á la comisión de policía para que pida al ministerio respectivo un crédito extraordinario que será fijado por el H. señor del Río en la cantidad precisa, con cargo de reintegro en el nuevo presupuesto. Consulto pues á la H. Cámara si autoriza á la comisión de policía para que solicite ese crédito extraordinario del ministerio de acuerdo con el señor tesorero, en la suma que sea necesaria para hacer frente á los emolumentos que hay que pagar, con cargo de reintegrar esa suma con la partida correspondiente del pliego legislativo del presupuesto próximo; porque como dice el H. señor Luna no se pueden pagar por una representación más dietas que las que le corresponden conforme á ley.

El señor LUNA.—Está perfectamente, Excmo. señor.

—Consultada la H. Cámara, acordó dicha autorización en la forma expresada por S. E.

(Ocupa la presidencia el H. señor Ward M. A.)

—El señor Secretario dió lectura á los documentos que siguen:
FIJANDO EL DETALLE DE LOS GASTOS DE LA CASA NACIONAL DE MONEDA.

Lima, 8 de enero de 1910.

Exmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En conformidad con el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto que, en copia remito á V.E. para su revisión por el H. Senado, ha aprobado la H. Cámara de Diputados el adjunto proyecto del Poder Ejecutivo, en el que se fija en detalle el gasto de talleres y materiales de la Casa Nacional de Moneda y manda consignar en el presupuesto de 1910 la partida correspondiente.

Pongo también á disposición de V.E. el oficio de remisión del aludido proyecto.

Dios guarde á V. E.—(Firmado)
—J. M. Manzanilla.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El Presupuesto General de la República vota, para el servicio de la Casa Nacional de Moneda, Lp. 3.709, suma que, conforme al proyecto de supresiones y rebajas ha sido disminuida en Lp. 1.069, quedando para el pliego ordinario del año próximo Lp. 2.640.

A parte de la suma votada en el pliego ordinario, la Casa de Moneda ha exigido en los años anteriores una mayor inversión de más ó menos Lp. 1.300 exceso que la Comisión ha comprobado examinando los libros de la dependencia, siendo de advertir que el Gobierno lo ha cubierto constantemente, imputándolo á la partida de extraordinarios del ramo de Hacienda.

Para corregir esta situación, se propone en el proyecto que motiva este dictamen que á más de las Lp. 2.640 votadas en el pliego ordinario, se consignen en el extraordinario Lp. 3.318.628 de manera que la Casa de Moneda exigirá, en adelante, un gasto total de Lp. 5.958.628; encontrando vuestra Comisión aceptable el pensamiento del Poder Ejecutivo so-

brev el particular, toda vez que llevándolo á la práctica permitirá apreciar el verdadero gasto de ese servicio, os propone que apruébeis el proyecto.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 24 de diciembre de 1909.

(Firmado).—*Juan E. Ríos, B. F. Maldonado, R. E. Bernal.*

Ministerio de Hacienda.

Lima, 1o. de diciembre de 1909.
Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

De acuerdo con S. E. el Jefe del Estado y para los efectos legales á que haya lugar remito á U. SS.HH. un proyecto de ley que fija en detalle el

gasto de talleres y material de la Casa Nacional de Moneda, en sustitución de la partida número 19 del pliego extraordinario de Hacienda para 1910, enviado á esa H. Cámara en setiembre último.

Dios guarde á U.S.S. HH.—Rúbrica de S. E. el Presidente de la República.—(Firmado).—*Carlos Forero.*

El Congreso, etc.

Considerando:

Que conviene fijar en detalle el gasto de talleres y material de la Casa Nacional de Moneda;

Ha dado la ley siguiente:

El gasto material y de jornales de la Casa Nacional de Moneda será como sigue:

GASTOS GENERALES DE MATERIAL

	Al año
Para útiles de escritorio	Lp. 24.000
Para alumbrado	Lp. 60.000
Para prorrata y limpia del río	Lp. 15.000
Para dos teléfonos	Lp. 7.500
Para renovación de maquinarias y obras en el edificio	Lp. 480.000

OFICIALIA DE FIELATURA

Jornales

Para un guardavista	Lp. 109.200
Para un ajustador	Lp. 129.600
Para un blanqueador	Lp. 68.400
Para un hornero	Lp. 68.400
Para un timbrador	Lp. 60.000
Para un aceitador	Lp. 60.000
Para dos acuñadores	Lp. 180.000
Para dos pesadores	Lp. 124.000
Para dos peones	Lp. 120.000

Materiales

Para combustibles	Lp. 168.000
Para ácidos y demás productos químicos para la fabricación de la moneda	Lp. 60.000
Para lubricantes y útiles de limpieza para las máquinas	Lp. 24.000

OFICINA DE FUNDICION Y AFINACION

Jornales

Para un maestro fundidor	Lp. 93.600
Para dos maestros rieleros	Lp. 187.200
Para un peón	Lp. 62.400
Para un registrador	Lp. 15.500

Materiales

Para combustibles.	Lp.	180.000
Para productos químicos.	Lp.	120.000
Para erisoles y útiles.	Lp.	240.000

OFICINA DEL TALLA*Jornales*

Para un templador de cuños.	Lp.	60.000
Material		

Para acero para cuños.	Lp.	72.000
--------------------------------	-----	--------

TALLERES DE MAESTRANZA*Jornales*

Para un mecánico.	Lp.	199.200
Para un aprendiz.	Lp.	48.000

Materiales

Para fuerza eléctrica.	Lp.	72.000
Para lubricantes y útiles.	Lp.	24.000
Para herramientas.	Lp.	72.000

OFICINA DE ENSAYES*Jornales*

Para un peón.	Lp.	60.000
Material		

Para combustibles y útiles.	Lp.	54.528
-------------------------------------	-----	--------

Dada, etc.

Rúbrica de S. E. el Presidente de la República.—(Firmado) *Forero.*

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

La H. Cámara de Diputados remite en revisión el proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo, en el que se fija el detalle del gasto de talleres y materiales de la Casa Nacional de Moneda, mandándose consignar en el Presupuesto General de la República para 1910 las partidas correspondientes.

Vuestra Comisión, al examinar dicho proyecto, encuentra en la parte que se refiere á los gastos generales de material de la Casa de Moneda, algo que importa una reconsideración extemporánea de lo que el Congreso tiene ya resuelto en esta legislatura, y que no es posible aceptar.

Tanto la H. Cámara de Diputados, como el Senado, al ocuparse del pliego de rebajas y supresiones de partidas del ramo de Hacienda, aprobó el proyecto del Ejecutivo, rebajando el gasto de útiles de escritorio; el de alumbrado; el de los teléfonos y el de

renovación de maquinarias y obras en la oficina que nos ocupa, acordando mantener únicamente la que se refería al gasto de prorrata y limpia del río.

Sancionadas así esas rebajas en el pliego ordinario de Hacienda, el Poder Ejecutivo pide por el nuevo proyecto, que se consigne en el extraordinario partidas para gastos de igual carácter; lo que implica dejar sin efecto las economías anteriormente introducidas por el Congreso. Probablemente la Comisión de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados no ha tomado en cuenta lo que ocurre, porque sólo así se puede explicar que se haya aprobado la inclusión en el pliego extraordinario de Hacienda, de un mayor egreso por servicios que el Poder Ejecutivo pidió se rebajaran en el ordinario por estimar el gasto considerado en éste lo bastante para llenar esas necesidades.

Estando resuelto por el Congreso el punto, cree, pues, que no procede la inclusión de que se trata, toda

vez que ello implicaría una reconsideración de lo hecho por ambas Cámaras en el particular.

En cuanto á las demás partidas, no tiene observación alguna que formular.

En consecuencia, vuestra Comisión es de sentir:

1o.— Que desechéis la inclusión en el pliego extraordinario de hacienda de las siguientes partidas correspondientes á la Casa Nacional de Moneda:

Para útiles de escritorio,	
al año.....	Lp. 24.000
Para alumbrado.	60.000
Para dos teléfonos, al año..	7.500
Para renovación de maquinarias y obras en el edificio.	480.000

2o.—Que así mismo desechéis la de Lp. 15 anuales para prorrota y limpia del río, por estar ya considerada en el pliego ordinario del ramo; y

3o.—Que sancionéis lo resuelto por la H. Cámara de Diputados, respecto á las demás partidas del proyecto que detalla el gasto de talleres y materiales de la oficina en referencia.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 13 de enero de 1910.

(Firmado).—J. J. Reinoso.—Ricardo Salcedo.—J. Capelo.—Juan C. Peralta.

—El señor PRESIDENTE.—Está en debate el proyecto venido en revisión.

El señor REINOSO.—La Comisión Principal de Presupuesto de esta H. Cámara, ha tenido en consideración que ya existe proyecto sancionado en ambas Cámaras á propuesta del Poder Ejecutivo, suprimiendo algunas partidas del pliego ordinario de Hacienda, que corresponde al servicio y material de la Casa de Moneda. Después de haberse sancionado la supresión de esas partidas con anuencia del señor Ministro del ramo, se envía ahora otro proyecto restableciendo esos mismos servicios, para que se incluyan en el presupuesto extraordinario, lo qué implica un procedimiento verdaderamente anómalo, porque

lo natural es que las partidas del extraordinario se trasladen al ordinario cuando han llenado su objeto, pero pasar del ordinario al extraordinario no se ha visto jamás. No se ha procedido tal vez con suficiente estudio.

La Comisión opina, pues, que importando ésto una reconsideración, no debe ser tomado en cuenta, es decir, en cuanto á las partidas que han sido ya suprimidas y que se tratan de restablecer. Esas partidas son las correspondientes á útiles de escritorio, alumbrado, útiles de ensayos, dos teléfonos y renovación de maquinaria, y figuran aquí para que se consignen en el pliego extraordinario por ser servicios indispensables; pero como la supresión está sancionada por ambas Cámaras, es volver atrás y reconsiderar lo acordado. Por eso, el concepto de la Comisión es que esas partidas no se tomen en consideración, que se den por suprimidas, y si el gobierno necesita esos servicios, que acuda á la partida de extraordinarios, ó á la que crea por conveniente, porque no es posible que las Cámaras estén suprimiendo hoy y reponiendo mañana. Si nos metemos en estos trajes no acabaremos nunca, Exmo. señor!

La única partida que debe quedar, y que queda en el ordinario, sin necesidad de pasarlal al extraordinario, es la de prorrota y limpia del río, gasto indispensable que no se pudo surimir desde el primer momento, y que felizmente se ha mantenido tanto por el Senado como por la Cámara de Diputados. Las demás partidas hay que dejarlas á un lado, como se dice, y si responden á gastos efectivos, á necesidades inaplazables, hay que contar con que podrán satisfacerse con cargo á la partida de gastos extraordinarios de Hacienda, del presupuesto general de la República.

El señor PRESIDENTE.—Son cuatro partidas las que no se deben reconsiderar. Las demás pueden accentarse por el Senado.

El señor REINOSO.—Son cinco, Exmo. señor.

—Dado el punto por disentido, se

DIARIO DE LOS DEBATES

235



procedió á votar el proyecto venido en revisión, que fué desecharido, aprobándose en sustitución las siguientes conclusiones propuestas por la Comisión Principal de Presupuesto.

1o.— Que desecheis la inclusión en el pliego extraordinario de Hacienda, de las siguientes partidas correspondientes á la Casa Nacional de Moneda:

Para útiles de escritorio, al año...	Lp 24.0.00
Para alumbrado, al año	60.0.00
Para dos teléfonos, al año...	7.5.00
Para renovación de maquinarias y obras en el edificio...	480.0.00

2o.—Que así mismo desecheis la de Lp. 15.0.00 anuales, para prorrata y limpia del río, por estar ya considerada en el pliego ordinario del ramo; y

3o.—Que sancionéis lo resuelto por la H. Cámara de Diputados, respecto á las demás partidas del proyecto, que detalla el gasto de talleres y maquinarias de la oficina en referencia.
NUEVAS RECEPTORIAS DE CORREOS.

—El señor SECRETARIO leyó lo que sigue:

DISTRITO POSTAL DE CHALA

Al mes.	Al año.
Lp. 0.600	Lp. 7.200

Para un receptor de Atico...

DISTRITO POSTAL DE AREQUIPA

Para siete receptores de Taurisima, Alca, Piura, Toro, Chareana, Sailla y Miraflores, á seis soles cada uno al mes...

Lp. 4.200	Lp. 50.400
-----------	------------

DISTRITO POSTAL DE ABANCAY

Para un receptor de Lambrama...

Lp. 0.600	Lp. 7.200
-----------	-----------

DISTRITO POSTAL DE PASCO

Para cuatro receptores de Huancaní, Sapallanga, Lloellapampa y Huayllay, á seis soles cada uno, al mes...

Lp. 2.400	Lp. 28.800
-----------	------------

DISTRITO POSTAL DE HUANUCO

Para un receptor de Margos...

Lp. 0.600	Lp. 7.200
-----------	-----------

DISTRITO POSTAL DE CAJAMARCA

Para tres receptores de Guzmango, San Benito, y Bellavista, á seis soles cada uno, al mes...

Lp. 1.800	Lp. 21.600
-----------	------------

H. Cámara de Diputados.

Lima, 15 de diciembre de 1910.

Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso enviar á V. E., en copia, el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, en conformidad con el cual la H. Cámara de Diputados ha aprobado con cargo de redacción, el adjunto proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se mandan consignar por primera vez, en el pliego extraordinario de Gobierno para el año 1910, las partidas referentes á las nuevas receptorías de correos en los distritos postales de Chala, Arequipa, Abancay, Pasco, Huánuco, Cajamarca y Lima.

Dios guarde á V. E.

(Firmado). —J. M. Manzanilla.

— El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consignase en el pliego extraordinario de Gobierno del Presupuesto General de la República para el año 1910, las partidas que á continuación se expresan, para la creación de nuevas receptorías:

DISTRITO POSTAL DE LIMA

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Rubricado al margen por S. E. el Presidente de la República.
(Firmado). — Villanueva.

**Comisión Principal de Presupuesto de
la H. Cámara de Diputados.**

Señor:

El Poder Ejecutivo propone que se consignén en el pliego extraordinario de Gobierno para el año 1910, las partidas que aparecen en el adjunto proyecto de ley, y que se refieren á la creación de nuevas receptorías de correos en los distritos postales de Chala, Arequipa, Abancay, Pasco, Huánuco, Cajamarca y Lima.

Respondiendo esta iniciativa al incremento adquirido en el ramo de correos, y habiéndose contemplado en el proyecto, la creación de empleos y asignaciones de dotaciones indispensables para estos servicios; en armonía con los que fija el presupuesto vigente, y los que aparecen proyectados en el pliego extraordinario respectivo; vuestra Comisión es de sentir que aprobéis el proyecto materia de este dictamen.

, Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 10 de diciembre de 1999.

(Firmado).—Juan E. Ríos.—E.
L. Ráez.—B. E. Bernal.

**Comisión Principal de Presupuesto de
la H. Cámara de Senadores.**

Señor:

Habiendo el Poder Ejecutivo creado nuevas oficinas postales en Chala, Arequipa, Abancay, Pasco, Huánuco, Cajamarca y Lima, consultando el mejor servicio del ramo, solicita que se consignen en el pliego extraordinario de Gobierno del Presupuesto General de la República para 1910, las partidas que constan del proyecto adjunto, que acusan un total gasto anual de L.P. 242.

Estando justificado el mayor egre-

so de que se trata por el fin á que se aplica, la Comisión informante es de sentir que aprobéis el proyecto venido en revisión.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 12 de enero de 1910.

(Firmado).—J. J. Reinoso.—Ricardo Salcedo.—Juan C. Peralta.—J. Capelo.

—Se pone en discusión la conclusión del dictamen de la Comisión de Presupuesto del Senado, que se halla de acuerdo con el proyecto venido en revisión.

—Cerrado el debate se procedió á votar la referida conclusión y fué aprobada.

(Ocupa la Presidencia el H. señor Aspíllaga)

CREDITO DEMARINI

Se dió lectura á los siguientes documentos:

H. Cámara de Diputados.

Lima, 12 de enero de 1910.

Exmo. señor Presidente de la H. Cá-
mara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso enviar á VE., en copia, los dictámenes emitidos por las comisiones Principal de Hacienda y Principal de Presupuesto, que han sido aprobadas por la H. Cámara de Diputados, y en conformidad con las cuales, absolviendo la consulta formulada por el Poder Ejecutivo, acerca del alcance de la resolución legislativa No. 568, se ha resuelto que dicha resolución no implica la revocatoria de la de 24 de octubre de 1893 y que para poner término á toda reclamación, se entregue á don José Demarini, por una sola vez, la cantidad de doscientas libras, que se consignarán en el Presupuesto General de la República.

Pongo á disposición de VE. los ofi-

cios del Poder Ejecutivo, pertinentes á este asunto, de 4 de diciembre de 1908 y de 20 de febrero de 1909 y el de 14 de diciembre del mismo año, sometiendo la cuestión á conocimiento de la actual legislatura extraordinaria.

Dios guarde á VE.

(Firmado) *J. M. Manzanilla*

Ministerio de Relaciones Exteriores
Lima, 4 de diciembre de 1908.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Por resolución legislativa del año 1891 dispuso el Congreso que se aceptara la antigua reclamación del súbdito italiano don José Demarini, abonándosele la suma adeudada y sus intereses, á razón del doce por ciento anual en vales de deuda interna. El interesado aceptó esa resolución y su crédito fué cancelado, recibiendo en cambio 17,000 soles en vales de consolidación con intereses de 13 trimestres hasta el 31 de marzo de 1892, y 46,800 soles en vales especiales por razón de intereses diferidos.

Posteriormente y á mérito de otra resolución legislativa, se acordó, á petición del mismo interesado que se le entregaran vales de consolidación en lugar de los especiales que había recibido antes.

Con dicha entrega quedó definitivamente terminada la reclamación Demarini. Sin embargo, no sucedió así en la práctica, pues siete años después, es decir, en 1901, se presentó de nuevo Demarini, alegando que había aceptado los papeles de deuda interna obligado por su situación económica y que reclamaba la totalidad de sus derechos.

De esta nueva gestión resultó que el Congreso, en octubre del año último, acordó "autorizar al Poder Ejecutivo para que, previo arreglo equitativo, pusiera término á la reclamación".

Bien se comprende que este acto legislativo no ha importado sino la concesión de una gracia á favor de Demarini; pero no lo ha estimado así la Legación de Italia en esta Capital, que sostiene que dicho acto importa una revocación del acuerdo de 1891 y el reconocimiento del derecho del reclamante para ser pagado en efectivo.

En presencia de esta dificultad se hace necesario que el Congreso aclare la resolución de 1907 y fije al mismo tiempo la suma en que deseé favorecer á Demarini, para cuyo efecto, de acuerdo con S. E. el Presidente de la República, me es grato remitir á USS. HH. los antecedentes del asunto, debiendo advertir, que el reclamante está disfrutando actualmente de la pensión de 40 libras mensuales que provisoriamente se le fijó en setiembre del presente año, habiendo recibido á la fecha la suma de Lp. 120 en efectivo.

Dios guarde á USS. HH.

(Firmado) *M. F. Porras.*

Ministerio de Relaciones Exteriores

Lima, 20 de febrero de 1909.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

En el oficio que tuve la honra de dirigir á USS. HH., con fecha 4 de diciembre último sobre la antigua reclamación del súbdito italiano, don José Demarini, manifesté la necesidad de que el Congreso aclarase su acuerdo de octubre de 1907, interpretado por la Legación de Italia, en el sentido de que importaba el reconocimiento del derecho del reclamante para que se le abonase en efectivo su acreencia.

En la misma comunicación indicaba que al hacer dicha aclaratoria, convenía que el Congreso fijase la suma con que deseaba favorecer á Demarini, evitando, así, posibles observaciones del interesado contra una resolución gubernativa que designase la referida suma.

Con acuerdo de S. E. el Presidente de la República, llamo de nuevo la atención de esa H. Cámara sobre el mencionado asunto, expresándole el deseo de que se solucione en la actual legislatura extraordinaria.

Rubricado al margen por S. E. el Presidente de la República.

Dios guarde á USS. HH.

(Firmado) *M. F. Porras.*

Comisión Principal de Hacienda de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Don José Demarini se presentó al Gobierno pidiendo el reconocimiento y pago de un crédito de S. 16,960, que,

como empréstito forzoso, había suministrado al Ejército Restaurador en 1865, así como también el de los intereses respectivos.

El Poder Ejecutivo dispuso ese pago en la forma preceptuada por la ley de deuda interna de 12 de junio de 1889; es decir, el capital en vales de consolidación de 1 por ciento de interés anual, y los intereses diferidos en vales especiales de amortización, que no ganaban interés.

El citado Demarini aceptó el pago del capital en la forma acordada, y consolidó en 13 de febrero de 1892 su crédito de S. 16,960, completando la cantidad de S. 17.000 con la correspondiente entrega en billetes fiscales, y recibiendo vales de consolidación por esta suma; pero reclamó del pago de los intereses en vales especiales de amortización, y pidió al Congreso que hiciese una concesión en su caso, y ordenase el abono de los S. 47,816 que representaban los intereses en vales de consolidación.

El Congreso, practicando acto de equidad y como una gracia especial, accedió á su solicitud y dictó la resolución legislativa de 24 de octubre de 1893, que fué mandada cumplir por el Poder Ejecutivo en 30 del mismo mes y año; apoyado en la cual consolidó Demarini, en 12 de marzo de 1894 esa suma, recibiendo vales de consolidación de 1 por ciento de interés anual.

De esta manera quedó definitivamente pagado el crédito é intereses diferidos que contra el Estado tenía don José Demarini; pero apesar de ello, éste no se consideró enteramente satisfecho é interpuso, después de muchos años nueva reclamación, alegando, que obligado por su mala situación económica, aceptó los vales de consolidación, pero sin renunciar al propósito que tenía de reclamar la diferencia entre el valor efectivo de su crédito y el nominal que representaban los vales de consolidación que en pago se le entregaron, para lo cual había dejado un personero encargado de gestionar su reclamación.

Sin embargo, él mismo confiesa que ese personero descuidó toda gestión, seguramente, porque no lo atendió con el abono en los respectivos honorarios,

y optó entonces, por poner el asunto bajo la protección del Ministro de S. M. el Rey de Italia en el Perú.

De esta nueva gestión obtuvo que el Congreso dictase la resolución legislativa No. 568, por la cuá se autorizaba al Poder Ejecutivo, para que, previo un arreglo equitativo, pusiese término á la reclamación entablada por Demarini; resolución que la Legación de Italia ha interpretado, no como la concesión de una nueva gracia, sino como la revocatoria de la resolución legislativa de 24 de octubre de 1893 y el reconocimiento del derecho del reclamante para ser pagado en efectivo.

Ante esta dificultad, el Poder Ejecutivo solicita del Congreso que aclare la resolución legislativa No. 568 y fije, al mismo tiempo, la cantidad con que desea favorecer á Demarini; advirtiendo que éste está percibiendo una pensión de Lp. 40 mensuales, que, provisoriamente le fijó en setiembre de 1908.

Atentos todos los antecedentes de esta cuestión, no cabe presumir siquiera que el Congreso, al dictar la resolución legislativa No. 568, tuviera en mira revocar la resolución legislativa de 1893 y reconocer á Demarini el pago en efectivo de su crédito, pues ello habría implicado absoluto desconocimiento de la ley de deuda interna de 1889, y practicado una excepción que no se ha hecho con ningún acreedor del Estado, para pagar deudas de la naturaleza de la reclamada por Demarini. Fué sencillamente, acto de excesiva munificencia para con el reclamante en atención á su mal estado económico y de salud, y solo en calidad de gracia, que el Congreso autorizó al Poder Ejecutivo para que hiciese con Demarini un arreglo equitativo, que pusiese término definitivo á la reclamación entablada por éste.

En mérito de estas consideraciones, vuestra Comisión Principal de Hacienda cree que debe aclararse la resolución legislativa No. 568, y fijar, como lo solicita el Poder Ejecutivo una cantidad que, abonada á Demarini, sin perjuicio de las mesadas que hubiera recibido, ponga término definitivo á toda reclamación; y con este fin os pro-

pone el siguiente proyecto de resolución legislativa:

"Exmo. Señor: El Congreso, absolviendo la consulta que VE. le ha hecho, respecto al alcance de la resolución legislativa No. 568, declara, que dicha resolución no implica la revocatoria de la de 24 de Octubre de 1893, por haber sido la concesión contenida en aquella acta de gracia en favor de don José Demarini; á quien para poner término á toda reclamación, se le entregarán Lp. 200, por una sola vez, cuya suma se consignará en el Presupuesto General de la República; y quedando ya sin objeto la referida resolución legislativa No. 568."

Lo comunicamos, etc."

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de Octubre de 1909.

(Firmado).—*M. I. Prado y Ugarteche.—F. Tudela.—A. F. León.—V. Maúrtua.—F. Fariña.*

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el expediente relativo al crédito reclamado por don José Demarini, comprobando, en su estudio, que éste quedó definitivamente terminado por la resolución legislativa de 24 de Octubre de 1893, siendo verdaderamente inexplicable la reclamación que se interpone, así como el hecho de revivir una cuestión perfectamente concluída.

Sin embargo, la Comisión juzga que, como la resolución legislativa No. 568 ha servido de motivo para promover esta nueva reclamación, á fin de ponerle término, conviene hacer á Demarini la concesión propuesta por la Comisión Principal de Hacienda en el informe que, al respecto ha expedido y que esta Comisión reproduce.

Por lo expuesto, vuestra Comisión es de parecer que aproveis el proyecto de resolución legislativa que os propone en su dictámen la mencionada Comisión Principal de Hacienda.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 20 de Diciembre de 1909.

(Firmado).—*Juan E. Ríos.—B. F. Maldonado.—B. L. Raez.—R. E. Bernal.*

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

La H. Cámara de Diputados, previo dictámen de sus comisiones de Hacienda y Principal de Presupuesto ha absuelto la consulta formulada por el Ejecutivo acerca del alcance de la resolución legislativa No. 568 en el sentido de que dicha resolución no implica la revocatoria de la de 24 de Octubre de 1893 y que para poner término á toda reclamación se entregue á D. José Demarini por una sola vez la suma de doscientas libras que se consignarán en el Presupuesto General de la República.

La Comisión, después de examinar los antecedentes del asunto y los dictámenes emitidos sobre el particular, no halla inconveniente para que se apruebe la resolución legislativa venida en revisión de la H. Cámara de Diputados, con la única modificación de que se agregue después de la frase "una sola vez", lo siguiente: *previa cancelación por escritura pública.*

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, enero 14 de 1910.

(Firmado).—*J. J. Reinoso.—J. Capelo.—Juan C. Peralta.*

El señor PRESIDENTE.—Está en debate la resolución legislativa venida en revisión.

El señor REINOSO.—Hace muchos años, Exmo. señor, que el ciudadano italiano, don José Demarini, presentó una reclamación por una suma que después de muchas gestiones, se acordó pagarle conforme á la ley de denda interna, en bonos de consolidación que ganan el interés del uno por ciento sobre su valor nominal, y los intereses en bonos de amortización que no ganan interés. Terminado así el asunto, pasaron algunos años, y Demarini se presentó al Congreso reclamando que había sufrido lesiones en sus intereses por habersele pagado los réditos en bonos de amortización, y solicitando que se le pagase en bonos de consolidación. El Congreso, accediendo á esa

solicitud por gracia, el año 93, expidió una resolución disponiendo que se pagaran también los intereses en bonos de consolidación. Quedó así concluído el asunto, cuando después de algunos años, volvió á presentarse Demarini, manifestando que no podía conformarse con esa cancelación, porque firmó inconscientemente, puesto que se hallaba ciego, Desgraciadamente, no se pudo comprobar que padecía de ceguera, pero recibió los intereses. El hecho es que volvió, y después de muchas diligencias vino á parar el expediente al Congreso el año 1907, el que estudiado detenidamente por las Cámaras, y á fin de salir de él de manera definitiva, expidió una resolución legislativa, disponiendo que el Poder Ejecutivo quedaba autorizado para terminar el asunto; celebróse una transacción con Demarini, se le dió lo que creyeron conveniente y lo que se estimaba justo, para indemnizar su perjuicio, según lo manifestaba la Real Legación de Italia, entendiéndose que esta resolución legislativa derogaba la de 1903, que le reconoció su crédito y su pago con intereses en moneda efectiva. El Poder Ejecutivo mientras se aclaraban los términos de esta resolución, manifiesta que provisoriamente y en tanto que se llegaba al acuerdo final, estaba dando á Demarini la suma de cuarenta libras mensuales; esto era en setiembre del año antepasado; se le pagaron, pues, 120 libras por octubre, noviembre y diciembre. No se sabe porqué no se continuó pagando en 1909; es probable que, desde que en el contrato se había establecido el pago de cuarenta libras, Demarini hubiese recibido á la fecha quince mensualidades, que son seiscientas libras.

La Cámara de Diputados expidió la resolución de que se acaba de dar cuenta en que se declara que la resolución de 1907 no importa la derogatoria de la de 1903 y que se concluya este asunto entregando á Demarini por toda compensación la suma de doscientas libras.

Como digo, la Comisión de esta H. Cámara no sabe qué otra cantidad se haya dado á este señor, pero supone que siguiendo el curso de lo que he

mencionado, se le habrán abonado seiscientas libras y que ahora se pueden darle doscientas más, lo que hace un total de ochocientas libras, á fin de que no vuelva el Fisco á ocuparse de este asunto y que se cancele el crédito por escritura pública.

Cree la Comisión que esta es la única forma de dar fin al reclamo de Demarini que viene ocupando la atención del Congreso cada cierto número de años.

El señor PRESIDENTE.—El H. señor Reinoso ha sostenido la adición que la Comisión de Presupuesto del Senado ha introducido en la resolución de Diputados para que se cancele esta obligación por medio de una escritura pública.

El señor WARD.—Exmo. señor: Yo creo haber oído quizás mal. Entre los ministros en el extranjero creo que está el señor Lavalle, sirviendo la Legación del Ecuador, cuando en realidad quien ocupa esa Legación es el señor Leguía y Martínez.

El señor PRESIDENTE.—Es que el pliego lo mandó el Gobierno á raíz del nombramiento del señor Lavalle. Es cierto lo que dice SSA. que actualmente está esa Legación servida por el señor Leguía y Martínez; pero no hay porqué hacer enmendatura alguna de nombres, porque lo sustancial es aquí la partida.

—Dado el punto por discutido se procedió á votar el proyecto en revisión y resultó aprobado con la adición propuesta por la Comisión del Senado.

VOTANDO Lp. 6.520 PARA EL SERVICIO DIPLOMÁTICO.

—El Señor Secretario leyó los documentos siguientes:

H. Cámara de Diputados.

Lima, 12 de Enero de 1910.
Exmo. Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores.

En conformidad con el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto que, en copia remito á V. E. para su revisión por el Honorable Senado, ha aprobado la Honorable Cámara de Diputados el adjunto proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se aumenta la partida No. 3016 del pliego segundo del Presupuesto General de la Re-

pública, destinada al servicio diplomático, en seis mil quinientas veinte libras.

Ponemos á disposición de V. E. la relación enviada por el Poder Ejecutivo del personal del cuerpo diplomático y consular del Perú en el extranjero.

Dios guarde á V. E.

(Firmado).—*J. M. Manzanilla.*

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Auméntase la partida No. 3016 del pliego segundo del Presupuesto General de la República, destinada al servicio del Cuerpo Diplomático, en seis mil quinientas veinte libras (Lp. 6.520) tan solo para 1910.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada, etc.

Rúbrica de S. E.

(Firmado).—*Porra.*

Comisión Principal de Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados.

Señor:

Para el servicio del Cuerpo Diplomático de la República propone el Gobierno que se aumente la partida No. 3016 del pliego segundo del Presupuesto General, en Lp. 6520, tan sólo para el año 1910, con lo que la referida partida quedaría con un total de Lp. 25.730, que comparada con lo que arroja el Presupuesto vigente, inclusive la partida correspondiente del pliego extraordinario, que era de Lp. 12.000, importa un menor gasto de Lp. 5.750.

Según la relación enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y que acompañamos á este dictamen, el personal del Cuerpo Diplomático del Perú en el extranjero ocasiona en el año actual un gasto de Lp. 30.760, lo que hace suponer que es propósito del Gobierno introducir algunas economías, haciendo las supresiones que juzgue convenientes.

En virtud de las consideraciones expuestas, opina vuestra Comisión

que aprobéis el proyecto de que se ha ocupado.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 5 de Enero de 1910.

(Firmado).—*Juan F. Ríos.—B. F. Maldonado.—R. E. Bernal.*

Comisión Principal de Presupuesto de la Honorable Cámara de Senadores.

Señor:

La Honorable Cámara de Diputados envía en revisión el adjunto proyecto del Ejecutivo, aumentando en Lp. 6.520 anuales la partida No. 3016 del pliego segundo del Presupuesto General de la República correspondiente al ramo de Relaciones Exteriores.

Estando justificado el aumento propuesto en el servicio del Cuerpo Diplomático de la República, por las razones expuestas en el dictamen expedido por la Comisión de la Cámara de Diputados sobre el particular, la vuestra es de sentir que le prestéis vuestra aprobación al proyecto de que se trata.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, enero 14 de 1910.

Firmado.—*J. J. Reinoso.—J. Capeló.—Juan C. Peralta.*

Sin que ningún Señor hiciera uso de la palabra, se dió el punto por discutido, y procediéndose á votar la conclusión del dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto del Senado, resultó aprobada.

REBAJA EN EL HABER DE LOS EMPLEADOS DE LAS CAPITANIAS DE PUERTO.

—Se leyeron los documentos que siguen:

Lima, 12 de Enero de 1910.
Exmo. Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores.

En copia me es honroso remitir á V. E., para su revisión por el Honorable Senado, el proyecto de ley formulado por la Comisión Principal de Presupuesto, el cual ha sido aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en conformidad con el adjunto dictamen de la referida Comisión por el

que se rebaje en doscientas treinta y tres Lp., cinco soles sesenta centavos, la partida No. 6241 D del pliego quinto ordinario del Presupuesto General de la República, correspondiente al ramo de Guerra y Marina.

Dios guarde á V. E.

(Firmado).—*J. M. Manzanilla.*

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Rebájese en Lp. 233.560 al año, la partida No. 6241 D. del pliego quinto ordinario del Presupuesto General de la República.

Dada, etc.

Firmado.—*Juan E. Ríos.*—*B. F. Maldonado.*—*R. E. Bernal.*

Comisión Principal de Presupuesto de la Honorable Cámara de Senadores.

Señor:

La Honorable Cámara de Diputados envía en revisión el proyecto de ley presentado por su Comisión Principal de Presupuesto, rebajando en Lp. 233.500 al año la partida No. 6241 D. del pliego quinto ordinario del Presupuesto General, ó sea la gratificación de diez por ciento en el haber de los empleados de las capitánías de la República.

Vuestra Comisión, reproduciendo los fundamentos de la Comisión Principal de Presupuesto de la Colegiadora, es de sentir que aprobéis el proyecto venido en revisión.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Enero 14 de 1910.

Firmado.—*J. J. Reinoso.*—*Juan C. Peralta.*—*J. Capelo.*

Comisión Principal de Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados.

Señor:

Aceptada por la Honorable Cámara la supresión de las partidas consignadas en el pliego quinto ordinario para los haberes de los jefes y oficiales que sirven en las capitánías de los puertos menores, debe rebajarse proporcionalmente la partida No. 6241 D que vota Lp. 635.160 al año para gra-

tificación de diez por ciento de los mismos empleados de todas las capitánías de la República, lo que no se hizo oportunamente, porque el Poder Ejecutivo, sin duda por inadvertencia, omitió proponer la mencionada rebaja; á fin de salvar esa omisión, os propone que aprobéis el adjunto proyecto de ley.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 10 de Enero de 1910.

Firmado.—*Juan E. Ríos.*—*R. E. Maldonado.*—*R. E. Bernal.*

—Sin debate resultó aprobada la conclusión del dictamen anteriormente trascrito.

S. E. levantó la sesión, citando para el día de mañana, á las 3 p. m.

Eran las 6 y 45 p. m.

Por la Redacción:

Victor E. Ayarza.

20a. sesión del sábado 15 de enero de 1910

Presidencia del H. Sr. Aspíllaga

Abierta la sesión, con asistencia de los HH. señores: Barco, Bernales, Capelo, Fernández, Ferreyros, Flores, Irigoyen, López, Loredo, Luna, Muñiz, Peralta, Ramírez, Reinoso, Río del, Ríos, Ruiz, Salcedo, Santa María, Seminario, Torres Aguirre, Tovar, Valencia Pacheco, Vidal, Villanueva, Vivanco, Ward (M. A.), Besada y García, Secretarios, se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta del siguiente despacho:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, comunicando que oportunamente fué trascrito al coronel Carlos A. Pásara, el contenido del oficio de 16 de diciembre último, que le dirigió esta H. Cámara á pedido del H. señor Reinoso.

Con conocimiento del H. señor Reinoso, al archivo.

Del señor Ministro de Hacienda, devolviendo informado el expediente relativo á la inversión dada á los fondos de la alcabala de coca de las provin-